

# Con sobretasa a la gasolina habría \$1,5 billones para infraestructura municipal

**HACIENDA. ASOCAPITALES MENCIONÓ QUE EL PRECIO DE LA GASOLINA NO VARÍA Y QUE APORTA A ENTES TERRITORIALES. LOS REPRESENTANTES ARGUMENTARON QUE ES UN IMPUESTO INDIRECTO**

BOGOTÁ  
El Senado de la República aprobó ayer en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que busca resolver una inexistencia fallada en 2019 por la Corte Constitucional, la cual señala que, en la Ley 488 de 1998, el Congreso no precisó la base gravable del tributo, sino que delegó la función al Ministerio de Minas y Energía.

Luz María Zapata, directora ejecutiva Asocapitales, explicó que este proyecto no va a crear un nuevo tributo y no va a significar alzas al precio final pagado por el combustible, sino que busca cumplir con un mandato de la Corte Constitucional, el cual es que el Congreso fije la base gravable a la sobretasa a la gasolina, la cual existe desde 1989, y que fue cedido en 1998 a los entes territoriales en 90%.

Zapata hizo hincapié en que este tributo es vital para las capitales, ya que se financian gran parte de los sistemas masivos de transporte de las ciudades. "Por ejemplo, en Medellín, la sobretasa a la gasolina está pignorada en 54% al Metro de Medellín hasta 2080. En Bogotá, desde la administración Petro, se comprometieron recursos de la sobretasa para financiar el metro de Bogotá", apuntó.

Financiar planes de desarrollo de los municipios y dar cumplimiento a los marcos fiscales de mediano plazo es otro de los objetivos de la sobretasa.

En este punto, al cumplirse con la orden de la Corte Constitucional, Gilberto Toro, director ejecutivo de Fedemunicipios, fue

claro al decir que son más de \$1,5 billones anuales los recursos que están destinados a financiar planes de desarrollo con esta sobretasa.

Además, los programas sociales son directos receptores de esta asignación, lo que quiere decir que son clave para asegurar una financiación "en un

momento de escasez fiscal tan grande".

"Cada municipio destina los recursos a sus necesidades como la construcción de vías terciarias y escuelas. La voluntad política es importante para los problemas estructurales, y al convocar extraordinarias, van a permitir a los municipios la fi-

nanciación de sus obras más importantes", afirmó.

Juan Carlos Vélez, presidente de Fendipetróleo explicó que la importancia de esta tasa es que ya no se hace a través de actos administrativos, sino que hay una ley que fija de manera directa su valor. La sobretasa al Acpm por galón, según sus pa-

labras, si significará un aumento en el precio final. Esto se produce debido a que el diésel no tenía sobretasa antes de esta modificación.

Para él, este es uno de los impuestos más importantes de todos los que reciben los entes territoriales, en razón de que "en otra clase de impuestos la cartera se puede quebrar", lo que hace que el cumplimiento de esta sea infaltable.

Debido a la disminución en la venta de combustibles, el recaudo podría ser inferior al de 2019, que según datos de Comisión de Estudios del Sistema Tributario, llegó a \$2,1 billones.

Al cierre de esta edición, el proyecto seguía en discusión en la Cámara de Representantes y no había concluido la votación para definir si la propuesta se archivaba o pasaba a sanción presidencial.

ANDERSON URREGO  
aurrego@larepublica.com.co



Carlos Carreño  
Representante a la Cámara

"La sobretasa indirecta es un impuesto indirecto, al valor agregado. Tiene un impacto en el precio final entre 6,5% y 25%, dependiendo de los entes territoriales y regiones".



Juan Carlos Vélez  
Presidente de Fendipetróleo

"El precio de la gasolina no va a variar, podría variar el del Acpm, ya que se creó la sobretasa. Este es un proyecto que venía incluido en la anterior reforma tributaria".

## PROYECTO DE LEY RELACIONADO CON LA SOBRETASA DE LA GASOLINA Y EL ACPM

La sobretasa a la gasolina y al Acpm dejaría un recaudo anual a departamentos y ciudades de

**\$2,1 billones**



La ley regirá a partir del 1 de julio de 2021

Las tarifas se incrementarán a partir del 1 de enero de 2022 con la variación anual del IPP del Dane

Fuente: Minenergía, Congreso, Comisión de Estudios del Sistema Tributario

Gráfico: LR-ER

La base gravable, el hecho generador, la declaración, el pago, la causación y otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobretasa de la gasolina

La sobretasa será el volumen respectivo del producto expresado en galones

## TARIFAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

	Gasolina corriente	Gasolina extra
TARIFA GENERAL		
Municipal y Distrital	\$940	\$1.314
Departamental	\$330	\$462
Distrito Capital	\$1.270	\$1.775

## TARIFAS EN ZONAS DE FRONTERA

Municipal distrital	\$352	
Departamental	\$124	\$462

## SOBRETASA AL ACPM (POR GALÓN)

SOBRETASA AL ACPM (POR GALÓN)	\$301
Para consumo en municipios de zonas fronterizas	
Para el producto nacional	\$204
Para el producto importado	\$114

## Lo que dicen los opositores del proyecto

Las ponencias negativas en el Congreso aseguraron que el proyecto es inoportuno e inconveniente por razones económicas y políticas que fueron agravadas por la pandemia. Tildan a la sobretasa como un impuesto indirecto que deben pagar las clases medias y bajas del país, independientemente si poseen un vehículo de servicio o de uso personal. El representante a la Cámara, David Racero, afirmó que no es el momento de realizar esta sobretasa al combustible. "Esta discusión tiene que darse en el marco de la política macroeconómica del país", mencionó.

**\$301**

**TARIFA A LA SOBRETASA DEL ACPM POR GALÓN. PARA CONSUMO EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE FRONTERA SERÁ DE \$204.**

Síganos en:

www.larepublica.co  
Para conocer las urbes con más avances en materia de ciudades de 15 minutos.



## HEREDEROS DE GÓMEZ SILVA GUSTAVO ADOLFO

Cencosud Colombia S.A. con domicilio en la Avenida 9 No. 125 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo, hace saber que el señor GÓMEZ SILVA GUSTAVO ADOLFO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.337.939 falleció en la ciudad de MEDELLÍN ANTIQUÍA, el día 12 de abril de 2021. A reclamar sus prestaciones sociales se han presentado las siguientes personas: **SEPUVEDA MADRID DORALY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.337 y quien indica ser su cónyuge. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que la persona antes mencionada, deben presentarse en las oficinas de CENCOSUD SUPERMERCADO JUMBO SANTA FE-MEDELLÍN, ubicadas en la Avenida El Poblado, Carrera 43 a Calle 7 Sur -170; con el fin de acreditar sus derechos para reclamar las Prestaciones Sociales correspondientes.

Segundo Edicto  
Bogotá, junio de 2021

TRANSPORTE. BUSCAN BENEFICIAR A PROPIETARIOS DE CAMIONES RÍGIDOS DE DOS EJES

## Nuevas medidas para transporte de carga

BOGOTÁ  
El Ministerio de Transporte, tras surtir el proceso de recepción de comentarios por parte de los ciudadanos interesados, expidió una nueva resolución que modifica el Anexo 1 de la Resolución 3913 de 2019.

El objetivo de la modificación es actualizar los parámetros para que los propietarios de los camiones rígidos de dos ejes de menor capacidad de carga (carga liviana) paguen un valor equivalente por concepto de caución con el fin de corregir y solucionar los errores en la matrícula de sus equipos.

La ministra de Transporte, Ángela María Orozco, afirmó que "para los transportadores es muy importante la expedición final de esta modificación, pues esta contiene una nueva guía para el pago de cauciones para corregir y solucionar errores de la matrícula. Esto permitirá que los procesos de normalización vehicular sean menos complejos. Seguimos respaldando el principio de legalidad y equidad promovidos por el Gobierno Nacional".

El cambio también incentiva la normalización vehicular. Al respecto, la viceministra de

Transporte, Carmen Lía Valderrama Rojas, expresó que "con la expedición de esta resolución se respeta el principio de legalidad y confianza legítima en favor de los propietarios de vehículos de carga de dos ejes, pues se precisan los parámetros para determinar el valor de la caución a pagar para normalizar el registro de los mismos de tal manera que este sea equivalente al valor que contemplaba la normativa vigente en el momento del registro inicial de esos equipos".

ANDERSON URREGO  
aurrego@larepublica.com.co

**AGRONEGOCIOS**  
Encuentre nuevas oportunidades en [agronegocios.co](http://agronegocios.co)